

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintitrés.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Herederos de Abelardo Ureche Cardona y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 01055 00
Providencia	Corrige auto, requiere so pena DT

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el memorial que antecede (Doc. 71), y de conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 30 de junio de 2023 mediante el cual se designó peritos, con respecto a la parte que debe notificar a los auxiliares de la justicia su nombramiento, toda vez que ese sentido se indicó la parte actora, cuando realmente es carga del demandado PEDRO FIDEL PINTO CARRILLO, toda vez que fue a instancia suya que se decretó dicha prueba.

En consecuencia, entiéndase que le corresponde al demandado PEDRO FIDEL PINTO CARRILLO comunicar a los auxiliares de justicia su nombramiento en la forma indicada en el mismo auto.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación por **Desistimiento Tácito** de la actuación referente al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e1fe324c9be0f78b2bb5cdfb40baffa80bcff0e4ebab033d64c24625ab68f75**

Documento generado en 19/07/2023 03:04:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**